



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, diez (10) de junio de dos mil veintíuno (2021)

REFERENCIA:

Proceso:	TUTELA No. 15001316000220210025500
Accionante:	HELBER HERNANDO AVILA SUAREZ
Accionadas:	LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE

El señor HELBER HERNANDO AVILA SUAREZ, en nombre propio presentó escrito de Tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE; pidiendo protección para su derecho fundamental a la SALUD y la de los demás aspirantes del Proceso de selección 636 de 2018, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, empleo OPEC 14840, que corresponde a profesional de Seguridad o Defensa, porque las entidades accionadas tienen previsto la aplicación de la prueba escrita para el próximo trece (13) de junio de 2021, omitiendo que el país en la actualidad atraviesa una situación muy compleja a raíz de la pandemia del COVID -19, con índices de contagio de 28.000 casos diarios, y más 500 muertes en un día.

Pide como medida provisional que, se ordene la suspensión de los concursos de méritos 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa, en los cuales se programó la aplicación de la prueba escrita para el próximo 13 de junio de 2021, con el fin de garantizar la prevalencia del derecho fundamental a la salud del suscrito accionante y demás aspirantes. Previo a su decreto o no, se requerirá al accionante y a las accionadas, así como a la entidad vinculada, para que en el término de dos (2) horas manifiesten si el accionante ha realizado solicitud relaciona con el tema objeto de tutela y de ser del caso, allegar la respuesta que se dio al pedimento.

En razón a que el escrito de tutela reúne las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001, artículo 1º del decreto 1382 de 2000, Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, la admitirá. Igualmente, se vinculará a los demás aspirantes al Proceso de selección 636 de 2018, de la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como a esta institución.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que en nombre propio presentó en nombre propio el señor **HELBER HERNANDO AVILA SUAREZ** contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: VINCULAR a esta tutela a los demás aspirantes al Proceso de selección 636 de 2018, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

TERCERO: VINCULAR a esta tutela a LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa, presentando las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: REQUERIR al accionante **HELBER HERNANDO AVILA SUAREZ**, y a las entidades accionadas y vinculada; esto es, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE Y SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, para que el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, informen si el señor **HELBER HERNANDO AVILA SUAREZ**, identificado con C.C.No. 7160944 de Tunja, ha realizado solicitud respecto a las pretensiones y medida provisional solicitadas en la presente tutela, referentes a que se aplase, re programe o se brinden las condiciones de bioseguridad con apoyo médico a fin de poder realizar la prueba dispuesta para el 13 de marzo de 2021 dentro del Proceso de selección 636 de 2018, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, empleo OPEC 14840, que corresponde a profesional de Seguridad o Defensa. En caso positivo, deben remitir copia de la misma y de la respuesta correspondiente.

SEXTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces,

que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído NOTIFIQUE a los ASPIRANTES del Proceso de selección 636 de 2018, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, empleo OPEC 14840, que corresponde a profesional de Seguridad o Defensa. Allegando la respectiva constancia.

SEPTIMO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, A LA UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, PUBLIQUE a través de su página web institucional o medio más expedito la presente acción de tutela, de lo cual debe allegar prueba al correo institucional del despacho.

OCTAVO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico autorizado.

NOTIFIQUE SE Y CUMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, representing the name TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ.

TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ

Ch/